

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, POR LA QUE SE ADJUDICA LA PRIMERA PRÓRROGA DEL PRIMER CONTRATO BASADO CON NUEVA LICITACIÓN A I.D.C.Q. HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U. (AGRUPACIÓN 9 (Lote 30) DEL ACUERDO MARCO 2903/2023 (N.º SIGLO 923/2023), ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA Y HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE PUENTE GENIL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 26 de septiembre de 2023 se aprueba el expediente 2903/2023 (Nº SIGLO 923/2023) (C.C.A.: +6.65TUHUV), "ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", con un valor estimado de 533.339.280,05 € (I.V.A. exento), con un plazo de ejecución de dos años desde su formalización prorrogable hasta un máximo de dos años más. El objeto del contrato está dividido en 39 lotes, cuya descripción y precios unitarios, se recogen en los pliegos de contratación.

SEGUNDO. - El 30 de mayo de 2025, se adjudica el citado Acuerdo Marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.

TERCERO. - Según consta en la cláusula 23.3 del Acuerdo marco, referido a la "ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO POR AMBOS SISTEMAS, SIN LICITACIÓN O CON LICITACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN", puesto que el mismo se celebra con varias personas empresarias, y en él se encuentran fijados todos los términos, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco puede realizarse por ambos sistemas, sin licitación y con licitación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 221.4 a) de la LCSP.

Los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación son los siguientes:

Como regla general, los contratos basados se adjudicarán sin nueva licitación a las personas adjudicatarias del acuerdo marco, en el caso de que haya solamente una persona adjudicataria de lote/grupación de lotes, o en que el órgano de contratación justifique la necesidad y que la misma quede resuelta en base a las condiciones objetivas descritas en el Acuerdo Marco.

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		07/04/2026	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJARW9LM8NHC35RLVUSMZ4EQK8YX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se acudirá a la adjudicación con nueva licitación por considerarse conveniente obtener mejoras relacionadas con la oferta económica.

En el apartado 23.3.3 del Acuerdo marco se establece el procedimiento de adjudicación de contratos basados con nueva licitación.

CUARTO. - Con fecha 6/10/25, la Dirección Médica del Hospital Infanta Margarita de Cabra y Hospital de alta resolución de Puente Genil, emite memoria justificativa sobre la necesidad de convocar nueva licitación para los contratos basados de los centros Hospital Infanta Margarita de Cabra y Hospital de alta resolución de Puente Genil correspondientes a la asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos y necesidades siguientes para un periodo de 6 meses:

AGRUPACIÓN DE LOTE	LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	Necesidades estimadas 6 meses
AGRUPACIÓN 2	LOTE 5	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.	92
AGRUPACIÓN 2	LOTE 6	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM	36
AGRUPACIÓN 2	LOTE 7	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.	51
AGRUPACIÓN 6	LOTE 21	ARTROSCOPIA RODILLA	62
AGRUPACIÓN 6	LOTE 22	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA	5
AGRUPACIÓN 7	LOTE 25	ARTROSCOPIA HOMBRO	62
AGRUPACIÓN 7	LOTE 26	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA	5
AGRUPACIÓN 8	LOTE 28	SUSTITUCION RODILLA TOTAL	41
AGRUPACIÓN 9	LOTE 30	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL	36
-	LOTE 32	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO	10
-	LOTE 33	ESCISIÓN HALLUX VALGUS	72
-	LOTE 34	FACOEMULSIFICACIÓN Y ASPIRACIÓN CATARATA e INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA	360

-	LOTE 36	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	41
-	LOTE 37	ESCISIÓN PIEL RADICAL	103
-	LOTE 38	CIRCUNCISIÓN	77

Estableciendo que se acudirá a la adjudicación con nueva licitación por considerarse conveniente obtener mejoras relacionadas con la oferta económica.

QUINTO. - Por resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 6 de octubre de 2025, se acordó la iniciación para nueva licitación de los contratos basados de los centros Hospital Infanta Margarita de Cabra y Hospital de Alta Resolución de Puente Genil por considerarse conveniente obtener mejoras relacionadas con la oferta económica.

SEXTO.- Con fecha 8 de octubre de 2025 y en los términos definidos en la cláusula 23.3.3 del PCAP del AM, las personas adjudicatarias del acuerdo marco fueron invitadas a través de SIREC – Portal de Licitación Electrónica, a participar en la adjudicación de los contratos basados con nueva licitación, de las agrupaciones de lotes/lotos detallados anteriormente, rigiéndose la licitación por los términos establecidos en el documento de licitación de los contratos basados adjuntado, así como en el PCAP y PPT del Acuerdo Marco (AM) n.º 2903/2023 (N.º SIGLO 923/2023)

El plazo para presentar ofertas finalizó el 16 de octubre de 2025 a las 15:00 horas

SÉPTIMO. - Con fecha 28/10/25, la Dirección Económico Administrativa y del Central Provincial de Compras de Córdoba, emite informe técnico de valoración para la adjudicación de los contratos basados con nueva licitación, en virtud del cual procede la adjudicación del contrato basado por un periodo de 6 meses, prorrogables, I.D.C.Q. HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U. (Agrupación 9: Lote 30) en base a la necesidad expresada en la citada Memoria Justificativa, y concluyéndose que:

- 1) Se considera justificada la adjudicación del contrato basado con nueva licitación.
- 2) Queda motivada de forma razonada la aplicación de los criterios de valoración y ponderación para la adjudicación de los contratos basados con nueva licitación, proponiéndose la adjudicación de aquella oferta que ha obtenido la mayor puntuación en la oferta económica y en los criterios de calidad valorados en el Acuerdo Marco por un periodo de 6 meses, previéndose el régimen de prórrogas según lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.
- 3) El sistema de determinación del precio del servicio objeto del contrato basado se establece por precios unitarios, conforme se define en el artículo 17 de la LCSP. Los precios máximos unitarios vienen establecidos en el PCAP del AM y están referidos a la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios.
- 4) El método de cálculo utilizado para la estimación del valor máximo estimado del contrato basado se corresponde con el importe base de contratación, exento de IVA, prórrogas previstas, modificaciones y opciones eventuales, teniendo en cuenta que es el resultado de multiplicar un volumen estimado de actividad por un importe unitario máximo a dicha actividad.

Se admite opción eventual en los contratos basados. A los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la

variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato basado, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato basado.

OCTAVO. - El mismo día 28 de octubre de 2025 la entidad **AMAVECA SALUD S.L.** interpuso recurso especial en materia de contratación contra el documento de licitación para participar en la adjudicación con nueva licitación del contrato basado para el Hospital Infanta Margarita de Cabra y Hospital de Alta Resolución de Puente Genil, del Área de gestión sanitaria Sur de Córdoba, habiendo resuelto el **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía** en la **Resolución 671/2025**, de 10 de noviembre de 2025, *“Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad AMAVECA SALUD S.L. por extemporaneidad y por falta de legitimación ad causam de la recurrente respecto del motivo de impugnación referido a la infracción de los principios de coherencia funcional, estabilidad presupuestaria y eficiente utilización de los fondos públicos o la colisión con el régimen autonómico de garantías para los pacientes”*

SEXTO. - Que la citada necesidad se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en virtud del cual se adjudica el contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. - La adjudicación del contrato basado se realiza con arreglo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco adjudicado por la Directora General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 30 de mayo de 2025.

SEGUNDO. - En los términos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación, la duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del Acuerdo Marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en el PCAP.

En base a la citada previsión legal, el presente contrato basado podrá prorrogarse, si se acuerda por este órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos basados cuya duración fuera inferior a dos meses.

TERCERO. - La competencia para resolver, que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia para la adjudicación de los contratos basados del Acuerdo Marco del Servicio de Asistencia Sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		07/04/2026	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJARW9LM8NHC35RLVUSMZ4EQK8YX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVE

PRIMERO. - Adjudicar la primera prórroga del primer contrato basado, con nueva licitación, relativo a la prestación del servicio indicado en la **Agrupación 9 (lote 28)** del “Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas”, número de expediente 2903/2023 (N.º SIGLO 923/2023) (C.C.A.: +6.65TUHUV), a **I.D.C.Q. HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U. I HOSPITAL**, CON C.I.F. B87324844, al haber obtenido la **mayor puntuación en la oferta económica y en los criterios de calidad valorados en el acuerdo marco**, con las necesidades e importes a continuación indicados:

AGRUPACIÓN	CENTRO SANITARIO	LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	ACTIVIDAD ESTIMADA contrato basado	Ofertas precio unitario	IMPORTE CONTRATO BASADO
AGRUPACIÓN 9	HOSPITAL QUIRÓNSALUD CÓRDOBA	LOTE 30	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL	36	3.990,00	
IMPORTE CONTRATO BASADO AGRUPACIÓN 9			B87324844 – I.D.C.Q. HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U.			143.640,00

SEGUNDO. - El Contrato Basado Acuerdo Marco con **I.D.C.Q. HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U.** tiene los siguientes datos:

- Importe adjudicado, IVA exento 143.640,00 €.

TERCERO. La duración del contrato será de 6 meses desde el primer día hábil siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato basado, siendo susceptible de prórroga en los términos indicados en el fundamento jurídico segundo y dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco en virtud del cual se adjudica el presente contrato.

CUARTO. - Notificar la adjudicación a **I.D.C.Q. HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U.**, haciendo constar que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicarán trimestralmente por el Órgano de contratación dentro de los treinta días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Córdoba, a fecha de firma digital
EL DIRECTOR GERENTE

FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS		07/04/2026	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJARW9LM8NHC35RLVUSMZ4EQK8YX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	